

“Primero: iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de D.^a Encarnación López Finoquio, con D.N.I. nº 31184960L, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: dar audiencia a D.^a Encarnación López Finoquio, por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 11 de febrero de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

CORRECCIÓN DE ERRORES

1970

1725

Habiéndose observado un error en el texto del art.º 8. Bonificaciones de la “Ordenanza Fiscal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de 7 de febrero de 2014, se procede a su subsanación, quedando, el texto aprobado con el siguiente tenor literal:

Artículo 8. Bonificaciones.

a) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

b) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Valverde, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

1971

1399

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013, aprobó inicialmente la Modificación Parcial del Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sometiéndose a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 148, de fecha 11 de noviembre de 2013, por lo que, transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente, y procede la publicación de su texto íntegro, en virtud de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.